



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO. D. N.

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

### **RESOLUCIÓN No. 10-2011**

#### **(QUE AUTORIZA EL COBRO COMPULSIVO O CESION DE LA DEUDA DE LA LOTERÍA NACIONAL)**

La **Lotería Nacional**, es la Institución de la Administración Pública, creada y regida por las Leyes Nos.689 y 5188 de fechas de 26 de Junio del año 1927 y 30 de Junio del año 1959 respectivamente, encargada de regular, fiscalizar, supervisar la implementación, operación y administración de los establecimientos autorizados para las operaciones de ventas de dichos juegos de lotería.

**Vista:** La Ley 5158, del 30 de Junio del año 1959, con sus modificaciones que establece la Lotería Nacional.

**Visto:** El Decreto 1167-01, de fecha 11 de Diciembre del 2001, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que establece reglamentaciones y que da plenas facultades a la Lotería Nacional, en todo lo concerniente a la fiscalización, organización y regulación en torno al mercado para Bancas de Lotería y juegos cuyo fundamento sea el azar.

**Visto:** El reglamento de aplicación del Decreto 1167, de fecha once (11) de Diciembre 2001.

**Vista:** La Ley No.11-92 del 16 de Mayo del año 1992 que crea el Código Tributario de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.495-06 de Rectificación Tributaria, de fecha 19 de diciembre del año 2006.

*Resolución 10-2011, (Que Autoriza el Cobro Compulsivo o Cesión de la Deuda de la Lotería Nacional).*

Página 1 de 7



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO. D. N.

**Vista:** La Ley 139-2011, para aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos en educación, promulgada en fecha veinticuatro (24) del mes de junio presente años Mil Once (2011).

**Visto:** El contrato intervenido entre la Lotería Nacional y Lotería Electrónica Internacional Dominicana, (LEIDSA) de fecha Tres (03) del mes de Diciembre del año Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

**Visto:** El contrato intervenido entre la Lotería Nacional y SAJAMA, S.A. de fecha catorce de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005).

**Visto:** El contrato intervenido entre la Lotería Nacional y Loto Real del Cibao, C. por A. de fecha Tres (03) de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

**Visto:** El addendum firmado entre la Lotería Nacional y Loto Real del Cibao, de fecha de fecha dos (02) días del mes de Junio del Dos Mil Nueve (2009).

**Visto:** El contrato intervenido entre **LA LOTERIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CORPORACION NACIONAL FRACATANERA (CONAFRA)**, de fecha Veintiocho (28) del mes de Mayo del año 2003.

**Visto:** El acuerdo inter-institucional intervenido entre el Colegio Dominicano de Contadores y la Lotería Nacional.

**Visto:** El informe rendido por el Colegio Dominicano de Contadores, referente a la auditoría realizada a la deuda que reposa en esta Lotería Nacional.

*Resolución 10-2011, (Que Autoriza el Cobro Compulsivo o Cesión de la Deuda de la Lotería Nacional).*

Página 2 de 7



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

**Visto:** El decreto presidencial marcado con el No. 542-11, contentivo de designación del administrador de la LOTERÍA NACIONAL.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 139-11, promulgada el 24 del mes de Junio del presente año Dos Mil Once (2011), establece entre otras cosas que el pago de los impuestos por concepto de pago de las franquicias de bancas de lotería deber realizarse por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**CONSIDERANDO:** Que al momento de la promulgación de la Ley 139-11, en fecha 24 del mes de Junio del presente año Dos Mil Once (2011), el sector de bancas de lotería acumulaba una deuda que sobre pasa los **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS**, valores que deben ser cobrados por la Lotería Nacional, por ser la acreedora de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que por otra parte, las compañías concesionarias de juegos de lotería que tienen contratos firmados con la Lotería Nacional, también acumulan deudas, las cuales a la fecha de la presente resolución no han sido honradas.

**CONSIDERANDO:** Que existen en los archivos de la Lotería Nacional deudas millonarias, las cuales a los fines de garantizar la permanencia de acciones y subsistencia de la misma, se hace menester el cobro de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que el Colegio Dominicano de Contadores, mediante informe suministrado a la administración de la Lotería Nacional, recomendó realizar un procedimiento ágil que garantice la recuperación de los valores propiedad de la institución pero que se encuentran en manos de los deudores.-

*Resolución 10-2011, (Que Autoriza el Cobro Compulsivo o Cesión de la Deuda de la Lotería Nacional).*



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

**CONSIDERANDO:** Que en tal sentido, y visto el informe del Colegio Dominicano de Contadores, se hace imprescindible ordenar realizar el procedimiento que habrá de regir a los fines del cobro de deuda y con ello evitar que la misma se convierta en incobrable o prescriba su exigencia en manos de los deudores.

**CONSIDERANDO:** Producto que la Lotería Nacional, ha dejado de percibir los tradicionales ingresos que por década recibió de los propietarios de bancas de lotería, como pago de franquicias, mermando significativamente sus recursos económicos, provocado que ésta a su vez mantenga deuda con proveedores de servicios e incumplimientos de obligaciones contractuales.

**CONSIDERANDO:** De igual modo, la Lotería Nacional se ha visto cruzada de brazos al no tener capacidad económica para adquirir bienes y servicios que la institución requiere, para su buen funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Colegio de Contadores se encargará de Conciliar la deuda con las instituciones o empresas que tienen deuda con la Lotería Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que esta resolución se encargará de crear una Unidad, dependiente de la Administración General de la Lotería Nacional, cuya conformación y función estará delimitada en la parte dispositiva de la presente resolución

**CONSIDERANDO:** Que entre la Lotería Nacional y el Colegio Dominicano de Contadores, existe un acuerdo interinstitucional de colaboración mutua.

JPT

Av. Independencia esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.:809-533-5222



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

**CONSIDERANDO:** Que el Colegio Dominicano de Contadores es el organismo con aptitud para conciliar las deudas con los diferentes deudores de la Lotería Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Administrador de la Lotería Nacional, tomar cuantas medidas sean necesarias con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento y sostenibilidad de la institución.

### **LA ADMINISTRACION DE LA LOTERIA NACIONAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE CREA** como al efecto se Crea la Unidad Coordinadora del Cobro o Cesión de las deudas que mantienen las diferentes instituciones y empresas con la Lotería Nacional.

**PARRAFO PRIMERO:** La Unidad Coordinadora del Cobro o Cesión de las Deudas, que se crea mediante la presente resolución estará compuesta por:

- a) El Secretario General, quien es el Secretario de la unidad;
- b) El Encargado del Departamento de Cobro;
- c) Un auditor Externo;
- d) El Encargado de Departamento de Contabilidad;
- e) El Director de Control Interno

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE OTORGA** como al efecto se otorga plenas facultades a la Unidad coordinadora del Cobro o Cesión de las Deudas, creada mediante la presente resolución para:

JF

Av. Independencia esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.:809-533-5222



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

- a) Apoderar oficina de abogados externa para el cobro compulsivo de la deuda;
- b) Cesionar la deuda a los acreedores interesados de la Lotería Nacional;
- c) Cesionar la deuda a cualquier institución interesada y que brinde servicios permanente a la Lotería Nacional y servicios de publicidad;
- d) Poner a disposición de las empresas de intermediación financiera, la cartera de deuda de la Lotería Nacional, a los fines de adquisición de la misma, siempre y cuando cumpla con la ley y los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana;
- e) Informar al administrador de la Lotería Nacional todas las acciones realizadas

**PÁRRAFO PRIMERO:** La Unidad Coordinadora del Cobro o Cesión de las Deudas, creada mediante la presente resolución, en caso de cesionar alguna deuda, remitirá a la Dirección Jurídica de la Lotería Nacional, previa aprobación del Administrador General, a los fines de que ésta realice el procedimiento final de cesión.

**PÁRRAFO SEGUNDO:** En caso de que una compañía de intermediación financiera manifieste el interés en adquirir parte o la totalidad de la deuda conciliada por el Colegio Dominicano de Contadores, La Unidad Coordinadora del Cobro o Cesión de las Deudas, procederá a evaluar si la misma cumple con los requerimientos legales establecidos y exigidos por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana y en caso de cumplir, remitirá a la administración para la autorización final.

JJP

**ARTÍCULO TERCERO: SE ORDENA** como al efecto se ordena al Colegio Dominicano de Contadores conciliar la deuda que mantienen las diferentes *Resolución 10-2011*, (Que Autoriza el Cobro Compulsivo o Cesión de la Deuda de la Lotería Nacional). Página 6 de 7

Av. Independencia esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.:809-533-5222



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

instituciones y empresas con la Lotería Nacional, y a entregar una vez realizada dicha conciliación a La Unidad Coordinadora del Cobro o cesión de las deudas, creada mediante la presente resolución a los fines de lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJA** sin efecto cualquier resolución emitida por la Administración de la Lotería Nacional, que le sea contraria a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONE** como al efecto dispone comunicar la presente resolución tanto al Ministerio de Hacienda como a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para que así sea de su conocimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana al Dos (02) día del mes de Noviembre del año Dos Mii Once (2011).

**Dr. José Francisco Peña Tavárez**  
Administrador General.

*Resolución 10-2011, (Que Autoriza el Cobro Compulsivo o Cesión de la Deuda de la Lotería Nacional).*

Página 7 de 7

---

Av. Independencia esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.:809-533-5222